

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 33.606

ANT : Solicitudes Ns° AB001W0010821-

AB001W0010823.

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 28 de Octubre de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Con fecha 25 de octubre de 2019, se han recibido las solicitudes de acceso a la información Ns°AB001W0010821- AB001W0010823, en las que expone lo siguiente:

"Junto con saludar, solicito respuesta de la solicitud de sustitución de medida de abandono por visación temporaria presentada el 25 de abril de 2019 por Muchas Gracias.
 Observaciones: Se solicita que la respuesta esté disponible para ser retirada en Antofagasta, comuna de domicilio del solicitante.

2. Junto con saludar, solicito respuesta de la reconsideración de rechazo de visa enviado el 26 de abril de 2019 por Muchas Gracias

Observaciones: Se solicita que la respuesta esté disponible para ser retirada en Antofagasta, comuna de domicilio del solicitante".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones

contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a los requerimientos formulados en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre sus solicitudes, en la cual requiere información sobre el estado de la situación migratoria, y que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dichos expedientes aún se encuentran en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que los expedientes se encuentran en etapa de trámite, no es posible acceder a sus solicitudes. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en

este caso, no es posible acceder a sus solicitudes, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anterior, informamos para saber el Estado de sus solicitudes hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, esto es nuestra web a la que puede acceder en link [https://www.extranjeria.gob.cl/] en el botón "Estado de trámites" o directamente entrando en la dirección [https://consultas.extranjeria.gob.cl/].

Saluda atentamente a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR V

MTS/MDB DISTRIBUCIÓN:

2) Gabinete Subsecretario del Interior

3) Oficina de Partes

4) Archivo

	Detalle de Solicitud	AB001W00108	21	
Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	25/10/2019	
Detalle Formulario				
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web	
Materia				
Temática				
Programa				
Estado	En proceso de recopilación de Información			
Detalle Solicitud	Junto con saludar, solicito respuesta de la solicitud de sustitución de medida de abandono por visación temporaria presentada el 25 de abril de 2019 por Muchas Gracias			
Observaciones	Se solicita que la respuesta esté disponible para ser retirada en Antofagasta, comuna de domicilio del solicitante.			
Usuario desea respuesta mediante:	Email			
Datos Solicitante				

siac.intranet.gov.cl/2010.mod

	Detalle de Solicitud:	AB001W00108	23
Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	25/10/2019
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado	En proceso de recopilación de Información		
Detalle Solicitud	Junto con saludar, solicito respuesta de la reconsideración de rechazo de visa enviado el 26 de abril de 2019 por Muchas Gracias		
Observaciones	Se solicita que la respuesta esté disponible para ser retirada en Antofagasta, comuna de domicilio de solicitante.		
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos Solicitante			

siac.intranet.gov.cl/2010.mod